

Guía del Estudiantes de Ingeniería

Reglamento sobre el Régimen de Estudios

[Regresar](#)

El siguiente reglamento fue Aprobado por el Concejo Universitario el 18 de Mayo de 1999 y se incluye la corrección de la Asignatura "Ingeniería Económica" de la Escuela de Ingeniería Civil hecha el 8 de Enero de 2000.

ARTÍCULO 1

Para optar al Título de Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero en Informática e Ingeniero en Telecomunicaciones el aspirante debe haber cursado y aprobado todas las asignaturas y unidades comprendidas en el correspondiente plan de estudios, y haber presentado y aprobado el Trabajo Especial de Grado de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 2

Para poder ser admitido a realizar estudios en la Facultad de Ingeniería, se requiere que el aspirante, además de reunir las demás condiciones legales y reglamentarias, haya sido aceptado a través del proceso de Admisión.

ARTÍCULO 3

Las asignaturas de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial, las de Ingeniería Informática y las Ingeniería de Telecomunicaciones así como las unidades que acreditan sus requisitos y la distribución por período se indican a continuación, siendo T=Horas de Teoría; P=Horas de Práctica de Aula o Campo; L=Horas de Laboratorio y U=Unidades.

Parágrafo Primero:

Las unidades libres serán cubiertas cursando asignaturas electivas o realizando pasantías, esta última es optativa para la Escuela de Ingeniería Civil.

Parágrafo Segundo:

En Ingeniería Informática a la Pasantía se le asignará 3 Unidades de Crédito, tendrá carácter obligatorio y como requisito el alumno debe haber aprobado el Octavo Semestre y se realizará en el Régimen Intensivo entre los meses de Agosto y Septiembre de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4 de este Reglamento. Asimismo, en el caso de Ingeniería Industrial, la Pasantía se le asignará 4 Unidades de Crédito, como requisito deberán tener aprobadas las asignaturas Producción y Plantas Industriales y se podrá realizar en cualquier semestre del año lectivo o en Régimen Intensivo.

Parágrafo Tercero:

El contenido, número de unidades y requisitos de las asignaturas electivas serán aprobados por el Consejo de Facultad, a proposición del Consejo de Escuela correspondiente.

Parágrafo Cuarto:

La inscripción en las asignaturas electivas y la aprobación y ejecución de las pasantías se realizará de acuerdo con las normas establecidas al respecto por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 4

La Facultad funciona por el régimen de semestres. El año lectivo comprende dos semestres regulares. La Facultad podrá organizar adicionalmente cursos en régimen intensivo, los cuales se regirán por normas especiales. La Facultad recomienda a los estudiantes que se dediquen exclusivamente a sus estudios, y que cursen un período en cada semestre regular, de acuerdo a la distribución de asignaturas señaladas en el artículo anterior.

Esta distribución puede modificarse, siempre que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento y que no se exceda de 22 unidades por semestre.

Parágrafo Único:

Cada Consejo de Escuela determinará cuales asignaturas del Plan de Estudios respectivo se dictarán sólo en el primer semestre del año lectivo, cuales sólo en el segundo y cuales en ambos, de acuerdo a los criterios que fije el Consejo de la Facultad.

ARTÍCULO 5

Los alumnos que tengan al menos una asignatura del quinto período en adelante podrán cursar hasta un máximo de 24 unidades en un semestre y en el último semestre hasta 26, previa autorización del Consejo de Escuela respectivo.

ARTÍCULO 6

Para cursar una asignatura de un período del Plan de Estudios es necesario:

- a. Tener aprobados sus correspondientes requisitos académicos señalados en el artículo 3° y cumplir con lo establecido en los artículos 4° y 5°.
- b. Estar inscrito en todas las asignaturas no aprobadas de períodos anteriores, salvo aquellas que no se dicten en ese semestre y las que no pueda inscribir por faltarle las prelación correspondientes.
- c. Que no exista coincidencia de horarios con otra asignatura a ser cursada en el mismo semestre.
- d. Si se trata de una asignatura del séptimo período o superior, debe haber demostrado suficiencia en el conocimiento del idioma inglés, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo de la Facultad.

Parágrafo Primero:

El Consejo de Escuela respectivo podrá hacer excepciones en los casos b y c de este artículo, previa opinión del Director de la Escuela. Las excepciones autorizadas deberán ser informadas al Consejo de la Facultad.

Parágrafo Segundo:

No se autorizarán retiros parciales que colindan con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 7

En conformidad con el artículo 34 del Reglamento Parcial de la Ley de Universidades, los alumnos que resulten aplazados por tercera vez en una misma asignatura perderán por cuatro años el derecho a la reinscripción en la Escuela en que cursan.

Los alumnos aplazados por tercera vez en una asignatura del último bienio, tendrán una oportunidad adicional de repetirla.

ARTÍCULO 8

Los alumnos que ingresen a la Facultad de Ingeniería por traslado de otra Universidad para optar al Título respectivo, deberán permanecer como alumnos de la UCAB por tres semestres, como mínimo, norma que habrá de tomarse en cuenta para la distribución del estudio de las asignaturas que todavía no tengan aprobadas.

ARTÍCULO 9

El presente reglamento se refiere únicamente a las modalidades características del régimen de estudios de la Facultad de Ingeniería. Permanecen siempre vigentes las disposiciones reglamentarias comunes a todas las Facultades de la Universidad.

ARTÍCULO 10

Lo no previsto en este Reglamento se resolverá por el Consejo de la Facultad o el Consejo Universitario de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Dado, sellado y firmado por el Consejo Universitario en su sesión del día.